

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de LEY*

CICLOTURISMO RURAL – CAPITAL Y FIESTA NACIONAL

ARTÍCULO 1° - Declárase "Capital Nacional del Cicloturismo Rural" a la Ciudad de Veinticinco de Mayo, cabecera del partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, en reconocimiento al desarrollo territorial, deportivo y turístico alcanzado en materia de cicloturismo en caminos rurales.

ARTÍCULO 2° - Declárase "Fiesta Nacional del Cicloturismo Rural" al evento anual de cicloturismo que se realiza durante el mes de septiembre en la Ciudad de Veinticinco de Mayo, cabecera del partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, el cual será incorporado al Calendario Turístico Nacional.

ARTÍCULO 3° - Créase la "Ruta Nacional del Cicloturismo de la Llanura Pampeana", con eje inicial en la Ciudad de Veinticinco de Mayo, cabecera del partido homónimo, destinada a la promoción de circuitos turísticos sustentables para la práctica del ciclismo recreativo y el cicloturismo en ámbitos rurales.

ARTÍCULO 4° - Declárase de interés nacional la promoción del cicloturismo rural como actividad turística, deportiva y recreativa, en virtud de su contribución al desarrollo del turismo sustentable, la movilidad no motorizada, la promoción de hábitos saludables y la valorización de los paisajes rurales.

ARTÍCULO 5° - Créase el Programa Nacional de Circuitos de Cicloturismo Rural, en el ámbito del

organismo nacional competente en materia de turismo, con el objeto de promover, desarrollar y articular circuitos de cicloturismo en distintas regiones del país.

ARTÍCULO 6° - El Programa tendrá entre sus objetivos:

- a) Promover el desarrollo del cicloturismo como modalidad de turismo sustentable.
- b) Impulsar la señalización y difusión de circuitos turísticos rurales aptos para el ciclismo recreativo.
- c) Fomentar la articulación entre Nación, provincias y municipios para el desarrollo de infraestructura turística vinculada al cicloturismo.
- d) Promover eventos deportivos y recreativos vinculados al ciclismo turístico.

ARTÍCULO 7° - El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la autoridad de aplicación, promoverá acciones de difusión turística, señalización, desarrollo de infraestructura liviana y fortalecimiento de circuitos vinculados a la Ruta Nacional del Cicloturismo de la Llanura Pampeana.

ARTÍCULO 8° - La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Veinticinco de Mayo y otros municipios del país, con el objeto de promover el desarrollo del cicloturismo y del turismo rural.

ARTÍCULO 9° - Invítase a las provincias a adherir a la presente ley y a promover circuitos locales de cicloturismo que integren la red nacional.

ARTÍCULO 10° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar a la Ciudad de Veinticinco de Mayo, cabecera del partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, como "*Capital Nacional del Cicloturismo Rural*", en reconocimiento al crecimiento sostenido que esta actividad turística y deportiva ha experimentado en dicha comunidad.

El cicloturismo constituye una modalidad turística en expansión a nivel internacional, vinculada al turismo sustentable, la movilidad saludable y el contacto directo con la naturaleza. Esta actividad permite recorrer territorios rurales, conocer paisajes y promover economías regionales mediante el desarrollo de servicios turísticos asociados.

En este contexto, la Ciudad de Veinticinco de Mayo, ubicada en el centro de la Provincia de Buenos Aires, presenta condiciones naturales especialmente favorables para la práctica del ciclismo recreativo y el cicloturismo rural, debido a su extensa red de caminos rurales y a los paisajes característicos de la llanura pampeana.

La propuesta incluye además declarar "*Fiesta Nacional del Cicloturismo Rural*" al encuentro anual que se realiza en la ciudad en el mes de septiembre, incorporándolo al calendario turístico nacional y consolidando su proyección como evento deportivo y turístico de alcance federal. Desde 2022 a la fecha ya se realizaron tres encuentros en la ciudad, contando con la presencia de cientos de ciclistas provenientes de diferentes provincias argentinas. Las distintas ediciones de este evento demostraron el interés que hay en la población, reflejado claramente en la cantidad de participantes que se ha ido incrementando año tras año; la 1° edición contó con 300 ciclistas inscriptos y la última edición superó los 950. En 2026 durante los días 12 y 13 de

septiembre se realizará la 4° edición donde se espera superar los 1000 inscriptos, generando un importante movimiento turístico y económico para la comunidad local.

Asimismo, el proyecto propone la creación de la Ruta Nacional del Cicloturismo de la Llanura Pampeana, con eje inicial en la Ciudad de Veinticinco de Mayo, como herramienta para promover circuitos turísticos sustentables que integren distintos municipios de la región.

Finalmente, se establece la creación de un Programa Nacional de Circuitos de Cicloturismo Rural, destinado a fomentar esta modalidad turística en todo el territorio nacional, promoviendo la articulación entre Nación, provincias y municipios.

El reconocimiento propuesto permitirá fortalecer políticas públicas orientadas al turismo sustentable, la movilidad saludable y el desarrollo de las economías regionales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

JAVIER SÁNCHEZ WRBA
DIPUTADO DE LA NACIÓN